

**Constancia Secretarial:** Medellín, 7 de septiembre de 2021, En la fecha le informo señor juez, que en hora de la mañana se comunicó con el despacho el abogado de la parte demandada, el cual manifestó que desde la noche anterior la señora ZORAIDA CRISTINA JARAMILLO VASQUEZ, se encontraba con problemas de salud y estaba en urgencias, razón por la cual procedió a remitir vía correo electrónico aplazamiento de la diligencia con el respectivo soporte que constata que efectivamente la aquí demandada se encuentra en urgencias de la Clínica de la Policía. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas  
Auxiliar Judicial

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

**Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

***Radicado:*** 050013110-007-2020-00283.

***Referencia:*** Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **lunes veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 pm**, se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma citada, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio de partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen sus correos electrónicos y el de sus apoderados, por medio de la cual se les compartirá el respectivo link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Familia 007 Oral  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9815510c1c2df4b80c8689c87d28472927b65c5e1bde37f42b35c  
9898b8b44f9**

Documento generado en 08/09/2021 08:53:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**